## **LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1944**

**IMPUESTO.-** Para la construcción del local del Sindicato de Gráficos, créase el de un centavo sobre ejemplar de todo impreso editado en La Paz.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1o.- Se crea el impuesto de un centavo sobre cada un ejemplar de todo impreso editado y vendido diaria o periódicamente en la ciudad de La Paz, impuesto que será pagado por las empresas, sin aumentar el precio de venta a los Intermediarios ni al público.

Artículo 2o.- Los fondos que se recaude por concepto del impuesto creado por el artículo anterior, se destina íntegramente a la construcción del local social del Sindicato de Gráficos y a la instalación en éste de un equipo tipográfico que sirva para la edición de voceros sindicales, más un curso de capacitación de obreros1 gráficos.

Artículo 3o.- La administración del local e instalaciones tipográficas creadas por la presente Ley, corren a cargo del Sindicato de Gráficos, con la intervención de un delegado de la Contraloría General de la Nación.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H, Convención Nacional. La Paz, 16 de noviembre de 1944.

**D. Foianim. R. Soriano E.**, Convencional Secretario. **A. Zamorano**, Convencional Secretario. **C. Morales A.** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel.- J. Zarco Kramer.